



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.971

DECRETO No. 971
(19 de noviembre de 2020)

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA No. 066 DEL 5 DE JUNIO DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00147-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.1, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC-20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320017615 del 20 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que mediante Decreto 078 del 14 de febrero de 2020, la Administración Municipal nombró en periodo de prueba a la señora PAOLA ANDREA SANTA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66'773.970 en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tomando posesión del mismo el 12 de marzo del mismo año a través de Acta No. 177.

Que el señor JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16'250.073, ocupaba el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, no obstante, como resultado de la Convocatoria 437 de 2017, de la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55323 y ante el nombramiento en período de prueba de la señora SANTA OSORIO, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 570 del 5 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente el nombramiento provisional del señor BALLESTEROS GALVIS.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que el señor BALLESTEROS GALVIS procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, mediante Auto del 27 de mayo de 2020, admitió la acción de tutela instaurada por el señor BALLESTEROS GALVIS en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

Que, como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia en primera instancia No. 066 del 5 de junio de 2020, dentro del radicado 76-520-40-03-002-2020-00147-00, accediendo a las pretensiones y ordenando a la Alcaldía Municipal:

“(…)

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por los ciudadanos MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificados con las cédulas de ciudadanía número 31.155.224 y 16.250.073, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando los ciudadanos MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo

(…)

QUINTO: Cumplido el término señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 16.250.073, en un cargo equivalente al de auxiliar administrativo, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.

SEXTO: NEGAR la solicitud de pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos, formuladas por los accionantes MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS.

SÉPTIMO: NEGAR las demás reclamaciones efectuadas por los señores MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS”.

Que la mencionada sentencia de tutela fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, se remitió el Juzgado de primer grado escrito de Impugnación dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.

Que con sentencia No. 074 del 21 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira se confirmó el amparo otorgado al señor BALLESTEROS GALVIS.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que, con el propósito de obtener el cumplimiento de la orden constitucional, al señor BALLESTEROS GALVIS instauró dos (02) escritos por medio de los cuales se promovió trámite incidental, que fueron tramitados y resueltos en los siguientes términos:

1) Primer escrito

- Requerimiento del Juzgado de conocimiento mediante Auto No. 901 del 6 de agosto de 2020
- Respuesta dada a través del oficio No. TRD-2020-171.22.1.1316
- Inicio trámite incidental por Auto No. 937 del 14 de agosto de 2020
- Decreto de pruebas por Auto No. 966 del 24 de agosto del 2020
- Auto No. 1008 del 28 de agosto del 2020 por el cual se abstiene de imponer sanción.

2) Segundo escrito:

- Respuesta dada mediante oficio TRD-2020-171.22.1.1345, con el que se le informó al Juez de competencia incidental:

“(…) de acuerdo con esos parámetros, se encontraron cinco (05) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, de los cuales dos (2) se encontraban ocupados por servidores nombrados en provisionalidad y tres (3) fueron reservados para nombrar provisionalmente a quienes obtuvieron el derecho al reintegro a través de sentencia judicial, entre los que se encontraba el ahora incidentante:

NOMBRE RESERVADO	407	2	SECRETARIA GENERAL	87	NO	001 (Enero 01 de 2017)	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)	Título de Bachiller en cualquier modalidad.		PROVISIONAL
NOMBRE RESERVADO	407	2	SECRETARIA DE EDUCACION	197	NO	001 (Enero 01 de 2017)	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)	Título de Bachiller en cualquier modalidad.		PROVISIONAL
OFERTADO LA PERSONA QUE GANO FUE DESTITUIDA EN PROVISIONALIDAD EN DIC 2019 OFERTA 55339 TIENE BANCO DE ELEGIBLES	407	2	SUBSECRETARIA DE INSPECCION Y CONTROL	003 Y 388		001 (Enero 01 de 2017)	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)	Título de Bachiller en cualquier modalidad	NOMBRE RESERVADO	VACANTE OFERTADA
OFERTADO NO HAY FIRMEZA DE LISTA OPEC 54939	407	2	SUBSECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	003 Y 388		001 (Enero 01 de 2017)	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)	Título de Bachiller en cualquier modalidad	NOMBRE RESERVADO	VACANTE OFERTADA
OFERTADO NO HAY FIRMEZA DE LISTA OPEC 55326	407	2	SECRETARIA GENERAL	003 Y 388		001 (Enero 01 de 2017)	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada (2 años)	Título de Bachiller en cualquier modalidad	JOSE FANHOR BALLESTEROS	VACANTE OFERTADA

Como resultado de lo anterior, se expidió el ya mencionado Decreto 777 del 30 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 66 DE JUNIO 5 DE 2020 DEL JUZGADO JUNIO 5 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00147-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

(...)

Es claro, entonces, que el nombramiento efectuado al incidentante se hizo en provisionalidad, acatando las consideraciones expuestas en la orden constitucional, y también es cierto que tal nombramiento en provisionalidad debía ser, precisamente y por obvia razón, de forma temporal, es decir, hasta que se cumpliera cualquier de las opciones de fenecimiento dadas en la misma sentencia “...hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional”.

La aplicación de estas condiciones temporales, especialmente la primera, fue informada por esta Administración al señor Ballesteros desde cuando se expidió el Decreto 777 del 30 de junio de 2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 66 DE JUNIO 5 DE 2020 DEL JUZGADO JUNIO 5 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00147-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, tanto en sus consideraciones:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

“Que el Municipio de Palmira, realizó el respectivo estudio técnico del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, verificando que para el reintegro JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra ubicado en la SECRETARÍA GENERAL en una vacante temporal la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320065525 DEL 6 - junio-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (3) vacantes definitivas del empleo, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55483 sin firmeza, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, que se encuentra pendiente de firmeza.”.

Como en los apartes resolutivos del acto administrativo:

“ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela N° 66 de junio 5 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250073, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00147-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, **REINTEGRAR con nombramiento provisional a JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250073 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, ubicado en la en la SECRETARÍA GENERAL en una vacante temporal la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320065525 DEL 6-junio-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (3) vacantes definitivas del empleo, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55483 sin firmeza, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, que se encuentra pendiente de firmeza**. (Negrilla y subraya fiera del original).

De lo expuesto se colige que, contrario a lo que considera JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS en su escrito promotor de trámite incidental, la Administración Municipal ha obrado conforme a los lineamientos trazados por el Juzgador constitucional en la sentencia de tutela cuyo cumplimiento ahora depreca; ello bajo el entendido que el mencionado fallo de ninguna forma se concedió, ni si quiera se consideró, que el reintegro debía darse de forma indefinida o condicionado a un tiempo determinado de días, meses o años, sino a los factores de temporalidad demarcados en la misma sentencia, encontrándose entre ellos la provisión en propiedad del cargo mediante el sistema de carrera o la concurrencia de otra causal, legal o jurisprudencial, contemplada para el retiro del servicio de quien ostenta la condición de provisional en su vinculación.

Fue en acatamiento de los expresos factores de temporalidad en que fue dictada la orden de reintegro, que la Administración Municipal, ante la inevitable y legal posesión de quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles de la Convocatoria 437 de 2017 para ese cargo, profirió el Decreto 837 del 10 de julio de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, materializando así la concurrencia de uno de los factores de temporalidad demarcados por la propia sentencia de tutela que amparó los derechos superiores del señor Ballesteros”.

- Auto No. 1013 del 31 de agosto del 2020 por el cual se abstiene de imponer sanción.

Que con el único propósito de brindar opciones para materializar el acatamiento de la orden constitucional en cuanto a su propósito principal, que no es otro que el reintegro, y ante la incontrovertible realidad de la inexistencia de vacantes DISPONIBLES de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02 en la planta global de cargos de personal, la Alcaldía Municipal de Palmira continuó efectuando seguimientos a todas las situaciones administrativas que afectan, de una u otra forma, las plazas de personal de la planta



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

global de cargos, lo que le permitió detectar la existencia de una plaza en VACANCIA DEFINITIVA DISPONIBLE con equivalencia al cargo que ocupó el señor BALLESTEROS en cuanto al mismo nivel, grado y salario, siendo esta plaza la de OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02 ubicada en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuya ficha técnica conforme el Manual Específico de Funciones y de Competencias establecido a través del Decreto 922 del 18 de septiembre de 2020, pág. 623, es la siguiente:

OPERARIO 487-02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo	Operario
Código	487
Grado	02
No. de cargos	Seis
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL: DONDE SE UBIQUE EL CARGO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Proporcionar el apoyo operativo complementario que se requiera para la organización, ejecución y control de los procesos, procedimientos, actividades y tareas de la respectiva dependencia, en procura de la optimización de los recursos disponibles.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar la organización, ejecución y control de los procesos, procedimientos, actividades y tareas desde la función operativa, en el uso de los recursos disponibles de la dependencia en la cual se encuentre asignado.2. Brindar el apoyo que se requiera para la óptima ejecución de las actividades y tareas operativas de los procesos de las respectivas dependencias, incluyendo las que deben realizarse en espacios externos a las instalaciones de la Administración Central del Municipio.3. Ejecutar las labores operativas complementarias requeridas de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato a que se encuentre vinculado y de los profesionales de la dependencia.4. Apoyar las labores para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos y elementos empleados en el ejercicio de las actividades y tareas asignadas para la ejecución de los procesos de competencia de la dependencia respectiva.5. Contribuir en la obtención y suministro de los materiales, elementos y equipos requeridos para la ejecución de las tareas programadas.6. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos e indicadores de gestión, que permitan identificar y administrar los riesgos del proceso, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.7. Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad.8. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.9. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.10. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad.11. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.12. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Servicio al Cliente. 2. Régimen del servidor público 3. Conocimientos básicos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. 4. Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública. 5. Conocimiento Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la información • Adaptación al cambio • Disciplina • Relaciones Interpersonales • Colaboración
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Bachiller en cualquier modalidad.	Doce (12) meses de experiencia clasificada en: Seis (6) meses de experiencia relacionada y seis (6) meses de experiencia laboral.

Que del estudio realizó se concluyó la existencia de equivalencia entre los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, ocupado por el señor BALLESTEROS, y OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02, ofrecido por la Administración como opción para materializar el reintegro, en cuanto a:

CARGO	NIVEL	GRADO	SALARIO 2020
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02	Asistencial	02	\$1'403.644,00
Operario Código 487 Grado 02	Asistencial	02	\$1'403.644,00

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 753 del 12 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DURANTE LA VIGENCIA 2020", la asignación básica mensual de la vigencia 2020 para todos los GRADOS 02 que componen e integran el Nivel ASISTENCIAL es igual.

Que, finalmente, en las dos plazas los requisitos a satisfacer son idénticos:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de bachiller en cualquier modalidad
- EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia clasificada en:
 - Seis (6) meses de experiencia relacionada
 - Seis (6) meses de experiencia laboral

Que, además de lo anterior, se procedió a verificar el orden cronológico de las sentencias de tutela que han concedido el amparo constitucional y la orden de reintegro para aquellos accionantes que ocuparon el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, para efectos de establecer quien de los servidores desvinculados ostentaba de opción para el reintegro, atendiendo para ello los parámetros dados en las sentencias de tutela en relación con la equivalencia "...del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo...", encontrando que el señor BALLESTEROS GALVIS ocupa el Tercer (03) puesto, encontrándose en el primer Nancy Cabrera Albal quien ya se reintegró, y en el segundo lugar María Leonor Pérez a quien también se le presentó opción de reintegro.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que como resultado de lo expuesto, la Administración Municipal colocó a consideración del señor BALLESTEROS GALVIS la posibilidad de ser reintegrado en la plaza denominada OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02, por cuanto existe equivalencia entre ésta y la que en otrora ocupaba en relación con igualdad en NIVEL, GRADO Y SALARIO, similitud equiparable en la especialidad funcional e identidad en los requisitos a satisfacer, advirtiéndole que de ser aceptada la propuesta, debería manifestar dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la misiva su acogimiento y aceptación por escrito de forma expresa.

Que tal circunstancia aconteció a través de escrito que data del 4 de noviembre de 2020 suscrito por el señor BALLESTEROS, en donde afirmó:

Palmira, Noviembre 4 d 2020

Señor:
JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ
Secretario Desarrollo Institucional

Cordial saludo

Por medio de la presente, yo JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No 16.250.073, me dirijo a ustedes, dando respuesta a la notificación recibida el día 03 de Noviembre de 2020 por parte de la Alcaldía Municipal. Manifiesto que acepto el cargo ofrecido de Operario código 487 Grado 02.

Cordialmente,



JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS
CC. 16.250.073

Que se hace procedente y pertinente el nombramiento en provisionalidad del señor BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16'250.073, en el empleo de OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02 ubicada en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el cual se encuentra en vacancia definitiva sin lista de elegibles u oferta concursal, por lo que el cargo deberá ser registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del servicio Civil y ofertado en el concurso de méritos respectivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 66 del 5 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la acción de tutela que promovió el señor JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, con radicado 76-520-40-03-002-2020-00147-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en artículo QUINTO de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional al señor JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16'250.073, en el empleo



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

de OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02 ubicada en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el cual se encuentra en vacancia definitiva sin lista de elegibles u oferta concursal, por lo que el cargo deberá ser registrado en la OPEC de la Comisión Nacional del servicio Civil y ofertado en el concurso de méritos respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, previo a la posesión de quien es aquí nombrado, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano verificará la ausencia de las causales previstas en el mencionado artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Dependencia donde se ubicará la nombrada, así como al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional 
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica. 
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional.